

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA DE PANAMÁ (CATIE).

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Estado panameño, a través del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, quien para este acto está representado por **ROBERTO J. LINARES T.**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-138-1336, quien actúa en su condición de Ministro y Representante Legal, debidamente facultado para celebrar este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 079 de 1 de julio de 2024 y en lo sucesivo se denominará **EL MIDA**; y por la otra parte, **CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA DE PANAMÁ (CATIE)**, persona jurídica inscrita con el folio N°25024640 en la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, representado para este acto por su Director General, **LUIS ERNESTO POCASANGRE ENAMORADO**, varón, hondureño, mayor de edad, con número de pasaporte G821215, en su condición de Director General, quien en lo sucesivo será denominado **CATIE**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido suscribir el presente Convenio Marco, para el desarrollo de las actividades de cooperación, al igual que para la administración y manejo de fondos, de ser requeridos por **EL MIDA**, en atención a los siguientes términos:

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario fue creado mediante la Ley 12 del 25 de enero de 1973, con la finalidad entre otras, de garantizar el uso más productivo de la tierra y de sus recursos, así como promover y conducir con organismos oficiales, privados, nacionales o extranjeros, todas aquellas actividades que garanticen el avance técnico y productivo de las familias de las comunidades rurales.

Que, en el trabajo de garantizar la seguridad alimentaria, **EL MIDA** se encuentra desarrollando acciones de naturaleza productiva apoyado en instrumentos tales como la asistencia técnica, creación de capacidades y transferencia de tecnología para el desarrollo de la agricultura e industria alimentaria, con la asistencia de Organismos Internacionales.

Que es función de **EL MIDA**, modificar las estructuras agrarias que impidan el desarrollo de la producción y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones rurales y establecer los mecanismos que garanticen permanentemente la distribución racional y equitativa de la tierra; el acceso a los recursos naturales renovables y el uso más productivo de tales elementos.

Que el **CATIE** es un centro regional creado mediante la Ley N° 5201 de 23 de mayo de 1973, de la República de Costa Rica y su estructura jurídica se fundamenta en la Ley No. 8028 de 27 de septiembre de 2000, que la constituye como una asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica propia, cuyos propósitos son la enseñanza de posgrado, la investigación, y la cooperación técnica en el campo de las ciencias agropecuarias y el manejo, conservación, uso sostenible los recursos naturales en el trópico americano.

Que el **CATIE** tiene como misión promover el Desarrollo Verde Inclusivo, a través del conocimiento científico y la formación de nuevos líderes, gestionando los ecosistemas, paisajes y sistemas alimentarios, que con su permanencia favorecen al bienestar sostenible de las poblaciones en el trópico de América Latina y el Caribe.

Que el **CATIE** tiene demostradas fortalezas y contribuye sustancialmente al desarrollo de nuevas tecnologías y a la difusión de conocimiento en la región en apoyo a la agricultura sostenible, al manejo de los recursos naturales y el ambiente.

Que el **CATIE** tiene entre sus objetivos el desarrollar capacidades nacionales y contribuir al desarrollo de actividades de manejo, recuperación y conservación de suelos, agua, bosques, áreas protegidas y biodiversidad, manejo integrado de cuencas hidrográficas, cambio climático, lucha contra la desertificación, recuperación de pasturas degradadas

LP

agroecología, socio-economía de bienes y servicios ambientales, ecoturismo, prácticas para el desarrollo y competitividad en eco-empresas.

Que un aspecto esencial de la misión y objetivos del **CATIE**, es el fortalecimiento de las Instituciones nacionales de sus países miembros, como lo es Panamá, para ello, cuenta con una oficina nacional con personería jurídica, que canaliza los esfuerzos de cooperación, educación, investigación e intermediación financiera.

Que el **CATIE** tiene experiencia comprobada en la administración y ejecución de fondos internacionales de diferentes organismos como, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA o UNEP por sus siglas en inglés), Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (U.S. Agency for International Development, USAID), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE), United States Department of Agriculture (USDA por sus siglas en Inglés), entre otros.

Que **LAS PARTES** reconocen que la cooperación horizontal constituye uno de los mecanismos principales para impulsar un uso adecuado de los recursos naturales, en las actividades agropecuarias que contribuyen al desarrollo del país.

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, que pueden contribuir al cumplimiento de sus propios objetivos, así como a fortalecer la cooperación y el intercambio técnico entre ambos.

Que las acciones conjuntas que se desarrollen se enfocarán dentro de las líneas de trabajo que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, para lo cual, expresan voluntad de concentrar políticas, estrategias, planes u otras iniciativas en las áreas de asistencia técnica, innovación, investigación en el sector agropecuario y servicios de intermediación financiera.

Que las capacidades técnicas y experiencia de **EL MIDA** y **CATIE** podrían ser aprovechadas en proyectos en otras regiones de Latinoamérica.

Que **LAS PARTES** declaran que el presente Convenio se encuentra dentro del marco de sus competencias y sus representantes legales se encuentran debidamente facultados y autorizados para este acto, según su ordenamiento interno.

En consecuencia y conforme con lo anterior, **EL MIDA** y el **CATIE**, se registrarán en atención a este Convenio y;

#### **HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El **CONVENIO** tiene por objeto establecer y desarrollar la cooperación científica, académica, educacional, administrativa, tecnológica y técnica entre **LAS PARTES** en torno a la producción agropecuaria, el medio ambiente, la seguridad alimentaria y nutricional.

##### **SEGUNDO: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN.**

Las dos instituciones acuerdan coordinar y mantener de manera regular, diálogo sobre las actividades conjuntas que están dentro del alcance de sus respectivas misiones.

Las áreas de actividades conjuntas incluyen las siguientes:

- a. Intercambio de visitas técnicas, administrativas o de otra índole, entre profesionales de ambas partes.
- b. Intercambio de publicaciones e informaciones sobre los sectores específicos considerados en el presente convenio o sobre cualquier argumento que se considere pertinente.

  
L-1

- c. Especialización en estudios de postgrado, estancia para investigación u otras actividades de formación.

La cooperación se materializará en proyectos y actividades específicas, que incluyen generación y transferencia de conocimientos, los que se regirán por **Acuerdos Específicos de Ejecución**; en los cuales se establecerá detalladamente los objetivos, metas, cronogramas, insumos y actividades, productos, resultados y servicios que se generarán, contribuciones, erogaciones financieras o presupuestarias, deberes y derechos de **LAS PARTES**. Las áreas de trabajo serán las siguientes:

- a. Fitomejoramiento y selección de germoplasma, incluyendo mejoramiento de manejo de cultivos.
- b. Cambio climático, en particular lo referente a la adaptación, mitigación y cobeneficios en el sector agropecuario.
- c. Ordenamiento, gestión y manejo de cuencas hidrográficas y sus paisajes productivos.
- d. Cadenas de valor sensibles a cambio climático, equidad de género, y nutrición, incluyendo enfoque de sistemas agroalimentarios sostenibles.
- e. Agricultura ecológica orgánica, con énfasis en manejo de suelos y fertilidad.
- f. Restauración de tierras y paisajes degradados y servicios eco sistémicos incluyendo agua, carbono, y productividad del suelo.
- g. Gestión del conocimiento, incluyendo fortalecimiento de capacidades y colaboración para el mejoramiento de sistemas de información para agricultura, tales como, información climática, hidrológica, de suelos, de cultivos, entre otros.
- h. Fortalecimiento de capacidades en metodologías de investigación y uso de equipos de laboratorio.
- i. Sinergias entre mitigación y adaptación al cambio climático en los sistemas agroalimentarios.
- j. Cualquier otra actividad o iniciativa conjunta que procure el desarrollo de las ciencias agrícolas y forestales en el marco de este convenio y que sea de interés y conocimiento de **LAS PARTES**.

### **TERCERO: FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** acuerdan que, para la ejecución de proyectos y actividades en el marco de este convenio, gestionarán en forma conjunta o separada el financiamiento de los mismos, conforme a sus posibilidades, ante organismos internacionales, agencias de cooperación, gobiernos amigos, empresas privadas, presupuesto estatal, y de otras fuentes.

### **CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS**

**LAS PARTES** acuerdan que, en el caso de la administración y manejo de fondos provenientes del ESTADO, **EL MIDA** acepta que, **CATIE**, sea la institución responsable en los recursos que considere, acorde a lo que dicte el presente convenio y el manual operativo de administración de fondos redactado por **LAS PARTES**, además autoriza al **CATIE** el cobro del seis por ciento (6%), sobre el total de los fondos por proyectos/o programas administrados.

Para fondos provenientes de la cooperación internacional, estos responderán a los acuerdos entre el **MIDA**, el cooperante y **CATIE**, sin perjuicio de **LAS PARTES** y en cumplimiento de las normas nacionales en esta materia.

### **QUINTO: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.**

Para facilitar la cooperación y sin perjuicios de otras actividades que **LAS PARTES** decidan iniciar en cualquier tiempo, se comprometen, dentro de este **CONVENIO**



LP

**MARCO**, a elaborar acuerdos específicos de ejecución para el desarrollo de los programas y proyectos que incluyen:

- a. Intercambiar documentos y materiales referentes a la investigación técnica y metodológica, y la ciencia en los sectores definidos por los acuerdos específicos que se agreguen regularmente al presente **CONVENIO**.
- b. Compartir información científica de interés para **LAS PARTES**, previo acuerdo mutuo.
- c. Diseñar proyectos conjuntos y gestionar recursos financieros, ante organismos nacionales e internacionales, que coadyuven al logro del objeto del presente Convenio.
- d. Desarrollar alianzas estratégicas con las entidades del sector agropecuario, tanto públicas como privadas (incluyendo la Banca y Centros educativos) y otros organismos cuya misión sea afín a los proyectos a ejecutar.
- e. Cualquier otra actividad que se genere como consecuencia del desarrollo del presente **CONVENIO**.

Para el desarrollo de las acciones de cooperación financiera, corresponde lo siguiente para:

1. **EL MIDA:**

- a. Poner a disposición las instalaciones necesarias para el desarrollo de los programas y proyectos, según los **Acuerdos Específicos de Ejecución** que se firmen para cada uno de ellos y conforme a lo establecido en este **CONVENIO MARCO**.
- b. En caso de estudios o capacitación, seleccionar y dar seguimiento de acuerdo con el Reglamento, a los estudiantes y/o profesionales para el desarrollo de estudios de postgrados, prácticas profesionales y trabajos de investigación.
- c. Brindar los equipos y herramientas con que cuenta y pueda disponer, para el desarrollo de los proyectos.
- d. Brindar el recurso humano capacitado como apoyo y asesoramiento en los proyectos de interés común que **LAS PARTES** desarrollen.

2. **CATIE:**

- a. Trabajar en conjunto con **EL MIDA**, para el logro de los objetivos trazados
- b. Poner a disposición, cuando sea necesario, las instalaciones para el desarrollo de los programas y proyectos, que se establezcan en los **Acuerdos Específicos de Ejecución** y conforme a lo establecido en este **CONVENIO MARCO**.
- c. Promover y respaldar iniciativas de investigación y cooperación en aspectos relacionados con la capacitación y formación de profesionales en las disciplinas de las ciencias agropecuarias.
- d. Proponer actividades, programas o proyectos para llevar a cabo, siendo estos, congruentes con los objetivos del presente **CONVENIO MARCO**.
- e. En lo correspondiente a la administración de Fondos Internacionales, para este fin, se elabora un instructivo o manual operativo conforme a lo establecido en el acuerdo **CUARTO**.

**SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN**

Las dos instituciones acuerdan que cualquier actividad específica que emprendan, se basará en un **Acuerdo Específico de Ejecución**, el cual se ejecutará conforme a un plan de trabajo elaborado entre las partes.

*a* *LI*

Los **Acuerdos Específicos de Ejecución** deben cubrir los aspectos siguientes:

- a. **Objetivos:** las metas y alcances de la actividad, proyecto o programa.
- b. **Actividades:** Los asuntos específicos que se deben realizar bajo los términos de colaboración y que se dirigen al cumplimiento de los objetivos.
- c. **Recursos:** Los recursos financieros o presupuestarios, materiales y humanos necesarios para las actividades propuestas, origen y la manera de compartir estos recursos.
- d. **Coordinadores:** Los coordinadores designados por ambas instituciones que estarán a cargo de dar seguimiento a las actividades propuestas.
- e. **Calendario:** El tiempo asignado para la ejecución de las actividades.
- f. **Resultados:** Los resultados que se esperan obtener de la colaboración y cómo se podrá medir su éxito.

Los **Acuerdos Específicos de Ejecución** deberán ser aprobados por los representantes institucionales de ambas partes, cuando se involucren recursos financieros del ESTADO deberán contar con el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### **SÉPTIMO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionados con el presente, **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse a las siguientes personas:

<b>CATIE</b>		<b>EL MIDA</b>	
Nombre:	Elvin Britton	Nombre:	Diana Estripeau de Guinard
Título:	Representante en Panamá	Título:	Oficina de Cooperación Técnica Internacional - OCOTI
Dirección:	Ciudad de Panamá, Clayton, Ciudad del Saber, Edificio #235 oficina 2F	Dirección:	Ciudad de Panamá, Calle River, Edificio N°577, último piso
Teléfono:	507- 317-3182	Teléfono:	507-0784 / 507-0784
E-mail:	<a href="mailto:catiepanama@catie.ac.cr">catiepanama@catie.ac.cr</a>	E-mail:	<a href="mailto:dguinard@mida.gob.pa">dguinard@mida.gob.pa</a>

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**

**LAS PARTES** acuerdan que toda la información de las actividades de este **CONVENIO**, que sea entregada de una parte a la otra o a la cual se tenga acceso por algún medio, y que sea clasificada como información confidencial, será mantenida con este carácter y no será divulgada por **LAS PARTES**, salvo el conocimiento que de ella sea requerido por las personas que en las instituciones participantes trabajen para las actividades del convenio. Todos los empleados de **LAS PARTES**, a los cuales se entregue la información confidencial se les informará de su obligación de mantenerla confidencial y utilizarla con tal carácter y conforme a lo establecido en este convenio.

#### **NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual según las políticas y normas de las partes haciendo constar los créditos correspondientes, logos y nombre de **LAS PARTES**; todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia. **LAS PARTES** podrán poner a disposición de la comunidad científica, técnica y público en general, la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado; luego de contar con la aprobación de ambas.

  
CP

## **DÉCIMO: FINANCIAMIENTO.**

El presente **CONVENIO** no crea una relación financiera entre las partes. Este **CONVENIO** constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica, académica y de manera administrativa. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Convenio.

Por lo que, este **CONVENIO**, no genera obligaciones de carácter presupuestario, ni financiero, ni mucho menos la generación de erogaciones presupuestarias para **LAS PARTES**. En caso de generarse alguna obligación presupuestaria, **LAS PARTES** deberán establecerlo mediante Acuerdos Específicos de Ejecución, en el marco de la CIRCULAR N° 29-2020-DC-DFG, del 4 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre disponibilidad de partidas presupuestarias o fondos en los Convenios de Cooperación o Acuerdos, por lo que será objeto de control y fiscalización, por parte de la Contraloría General de la República.

## **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

1. **LAS PARTES**, Se declara expresamente que los artículos de este **CONVENIO** podrán ser eliminadas, modificadas o adicionadas, mediante Adendas o Acuerdos Específicos de Ejecución, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y para su validez deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.
2. El presente **CONVENIO** podrá darse por terminado por las causas siguientes:
  - a. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;
  - b. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de **LAS PARTES**;
  - c. Casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

La terminación de este **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas, bajo los **Acuerdos Específicos de Ejecución** vigentes, sean ejecutadas hasta su culminación.

## **DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Cualquier situación no expuesta en el presente **CONVENIO**, así como las diferencias o discrepancias que surjan en la interpretación o aplicación de este, serán definidas, aclaradas, atendidas, aplicadas, implementadas y resueltas por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, atendiendo el espíritu de cooperación solidaria y buena fe que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

## **DÉCIMO TERCERO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Queda expresamente aclarado que **EL MIDA** o **CATIE**, no contraen, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirecta, con la institución, funcionarios o con los participantes de las actividades enmarcadas en el presente Convenio.

## **DÉCIMO CUARTO: POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** del Convenio confirman que la implementación de estas actividades se llevará a cabo de acuerdo con normas anticorrupción de la República de Panamá. Las acciones o prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de obstrucción, así como el soborno, cohecho, extorsión, coacción, colusión, concusión y cualquier otra figura penal que pueda constituir una práctica corruptiva motivarán la terminación anticipada del presente Convenio, así como la responsabilidad administrativa, civil o penal que conlleve.

Por tanto, **LAS PARTES** se comprometen a observar los más altos niveles éticos durante todo el proceso, la ejecución y la evaluación del presente Convenio.



**DECIMO QUINTO: RENUNCIA DIPLOMÁTICA.**

CATIE relevará a EL MIDA y a sus representantes de toda acción legal o judicial derivada del cumplimiento del convenio, por lo cual renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero y a intentar reclamación diplomática en lo relacionado a los deberes y derechos originarios del convenio, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo 2020.

**DECIMO SEXTO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente **CONVENIO MARCO** empezará a regir desde la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende y tendrá una duración de cinco (5) años. **LAS PARTES** de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con sesenta (60) días hábiles de antelación a la fecha en que pretenden darlo por finalizado. La terminación del **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda modificación y/o prórroga a este **CONVENIO MARCO** y a sus acuerdos específicos requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J.PREV., del 4 de septiembre de 2007.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente Convenio para surtir efectos legales deberá ser firmado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, el Director General del **CATIE**.

Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares en el idioma español, todos del mismo tenor y validez a los veintidós (22) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

**POR EL MIDA**

**POR CATIE**

  
ROBERTO J. LINARES T.  
Ministro

  
LUIS E. POCASANGRE E.  
Director General

**REFRENDO**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Fecha: \_\_\_\_\_